



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

615

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°005-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 03 de febrero del 2025

REG. MAD N°
00845655

VISTO:

CARTA N° 045-2024-CS, de fecha 06 de setiembre de 2024; INFORME TÉCNICO N° 015-2024-ING.GCCC/IO, de fecha 30 de setiembre de 2024; INFORME N° 011-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 17 de enero de 2025; INFORME LEGAL N° 040-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de enero de 2025; INFORME N° 018-2024-UNJ/OPP, de fecha 30 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades conferidas en la constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 170°, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones estipula.

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025; se delega al Director General de Administración UNJ, las facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°005-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 03 de febrero del 2025

REG. MAD N°
00845655

Modificatorias, detallando las siguientes facultades (...) *Autorizar mediante acto administrativo, la aprobación de liquidación de contrato de obra;*

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se suscribe el Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2023-UNJ/DGAUA – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consorcio Supervisor, con el objeto de contratación del Servicio de Consultoría de la Obra para la Supervisión de la Ejecución del Proyecto "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2476109, por el monto de S/ 119, 000.00 (Ciento diecinueve mil con 00/100 soles);

Que, mediante Adenda N° 001 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 22 de enero de 2024, se modifica el número de Código de Cuenta Interbancaria CCI y la entidad bancaria, estableciendo en la Cláusula Cuarta: Del Pago del Contrato de Consultoría de la Obra N° 001-2023-UNJ/DGA-UA, el pago será depositado al CCI N° 011-281 000100090588 33 de la Entidad Bancaria BBVA BANCO COTINENTAL, siendo el titular es el Consorcio Supervisor;

Que, mediante Adenda N° 002 al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2023-UNJ/DGA-UA, de fecha 10 de mayo de 2024, se modifica el monto contractual y el plazo de ejecución de la prestación de Contrato de Consultoría de la Obra N° 001-2023-UNJ/DGA-UA, por el monto de S/ 125,280.00 (Ciento veinticinco mil doscientos ochenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, excepto el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de ciento veinticinco (125) días calendario;

Que, mediante CARTA N° 045-2024-CS, de fecha 06 de setiembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, para hacer llegar informe de liquidación de consultoría de la obra "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2476109, detallando que el saldo a favor del contratista es de S/ 18, 895.55 (Dieciocho mil ochocientos noventa y cinco con 55/100 soles);

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 015-2024-ING.GCCC/IO, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Ing. Giam Carlos Campos Cardoso – Inspector de Obra, se dirige al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para hacer llegar evaluación e informe respecto a la liquidación del servicio de consultoría de la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2476109, donde concluye; *pagar las valorizaciones por el servicio de supervisión de obra en Tarifas Diarias para el servicio de supervisión de obra, como se especifica en las Bases Integradas del CONCURSO PÚBLICO N° 017-2023-UNJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA; así mismo concluye que según el análisis hecho al informe de liquidación de supervisión, se obtiene los costos recalculados del servicio de consultoría de supervisión de obra, detallando que el saldo total a favor del consultor (valorizaciones + reajustes + retenciones), es de S/ 31, 368. 28 (Treinta y un mil trescientos sesenta y ocho con 28/100 soles) y que la liquidación de obra correspondiente al monto de S/ 5, 960.00 (Cinco mil novecientos sesenta con 00/100 soles), aún no se ha ejecutado por parte de la supervisión*





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°005-2025-UNJ-P/DGA
Jaén, 03 de febrero del 2025

REG. MAD N°
00845655

lo cual se encuentra observado; recomendando remitir dicha observación al CONSORCIO SUPERVISOR a fin de ser subsanada;

Que, mediante INFORME N° 011-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 17 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para hacer llegar conformidad de la liquidación de consultoría de obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2476109, donde concluye y recomienda:

- El monto final del contrato de consultoría de obra es de S/ 126,955.55 (Ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y cinco con 55/100 soles), incluido IGV.
- Existe un saldo a favor del consultor, por el monto de S/ 12,935.55 (Doce mil novecientos treinta y cinco con 55/100 soles).
- La Unidad Ejecutora de Inversiones, emite la conformidad de la liquidación de consultoría de obra: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2476109, por el monto de S/ 12,935.55 (Doce mil novecientos treinta y cinco con 55/100 soles).
- Finalmente, precisa que, aprobada la liquidación del Contrato de Consultoría mediante Acto Resolutivo, corresponde la devolución de la Carta Fianza, el cual asciende al 10% del monto contractual por S/ 11,900.00 (Once mil novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME LEGAL N° 040-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, opina que, se debe aprobar la liquidación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la Ejecución del Proyecto: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/ 12, 935.55 (Doce mil novecientos treinta y cinco con 55/100 soles), incluido IGV, previa disponibilidad presupuestal, de conformidad a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los informes técnicos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás áreas técnicas que opinan la procedencia del pedido, y por los fundamentos expuestos en dicho informe, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente; recomienda así mismo remitir copia de los actuados a Secretaria Técnica a fin de que se realicen las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas advertidas en dicho informe.

Que, mediante INFORME N° 018-2024-UNJ/OPP, de fecha 30 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para el pago final de liquidación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la Ejecución del Proyecto: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", detallando que de acuerdo a la evaluación y análisis de la Programación Presupuestal a nivel de Programa de Inversiones del Presupuesto Institucional de Apertura para el presente ejercicio cuenta con Marco Presupuestal disponible, el egreso que demande será afectado de la siguiente manera:

Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto/Proyecto: 2476109 CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Función: 22 Educación
División Funcional: 048 Educación Superior





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°005-2025-UNJ-P/DGA

Jaén, 03 de febrero del 2025

REG. MAD N°
00845655

Grupo Funcional: 0010 Infraestructura y Equipamiento
Actividad/Obra: 0300971 CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios
Rubro: 00 Recursos Ordinarios
Específica de Gasto: 2.6.2.2.2.2 Costo de Construcción por Contrata
Presupuesto Total: S/ 12,935.55

Por las consideraciones antes expuestas y en concordancia a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ y en mérito a las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-P-CO-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DE CACO CRIOLLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CON CUI 2476109, correspondiente al Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2023-UNJ/DGAUA, de fecha 30 de noviembre de 2023, con un saldo a favor del Consorcio Supervisor, por el importe de S/ 12,935.55 (Doce mil novecientos treinta y cinco con 55/100 soles), de conformidad al INFORME N° 011-2025-UNJ-P/DGA/UEI/PAAC, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, INFORME LEGAL N° 040-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, INFORME N° 018-2024-UNJ/OPP, de fecha 30 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ y a lo establecido en el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, el cual asciende al 10% del monto contratado, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR, por S/ 11,900.00 (Once mil novecientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista; así como a las instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Meche Jijssell Lopez Hidalgo
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Presidencia
OTI
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Unidad Ejecutora de Inversiones
CONSORCIO SUPERVISOR
Archivo
2025